HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2715/14; Y,

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza mencionada en el Visto tiene aplicación para todas las personas de existencia física o jurídica que manipulen productos fitosanitarios, con domicilio o no en la ciudad de San Justo, cualquiera fuera el medio del que se sirva y aunque este registrado, matriculado, patentado o autorizado en otra jurisdicción, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 11.273 y su Decreto Reglamentario;

Que, el CAPITULO IV, Artículo 10° de la Ordenanza N° 2715/14 establece que: *"El productor agropecuario deberá presentar con veinticuatro horas de anticipación al momento de la aplicación, una solicitud de permiso, la cual será expedida por el Municipio en una oficina habilitada al efecto, conjuntamente con una copia de la receta de aplicación otorgada por el Ingeniero Agrónomo particular del solicitante. Dicho permiso tendrá una validez de cinco días desde el momento de su emisión. En el mismo, deben figurar los datos del Ingeniero Agrónomo que actuará como supervisor de la aplicación, representando al Municipio, que deberá acordar con el productor todo lo referido a dicha aplicación (Horario, Lugar de aplicación, etc.)";*

Que, el Honorable Concejo Municipal ha mantenido reuniones con productores agropecuarios quienes manifestaron que el plazo de validez del permiso otorgado por la Municipalidad de San Justo es muy escueto, atento a que muchas veces las inclemencias climáticas les impiden efectuar las aplicaciones dentro del plazo, viéndose obligados a reiniciar el procedimiento administrativo para la obtención de un nuevo permiso, con los perjuicios que ello acarrea para la actividad;

Que, a tales efectos, resulta necesario el dictado de la normativa legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3356/22

ARTÍCULO 1°). Modifíquese el Artículo 10° de la Ordenanza N° 2715/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"El productor agropecuario deberá presentar con veinticuatro horas de anticipación al momento de la aplicación, una solicitud de permiso,*

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

la cual será expedida por el Municipio en una oficina habilitada al efecto, conjuntamente con una copia de la receta de aplicación otorgada por el Ingeniero Agrónomo particular del solicitante. Dicho permiso tendrá una validez de diez días (10) desde el momento de su emisión. En el mismo, deben figurar los datos del Ingeniero Agrónomo que actuará como supervisor de la aplicación, representando al Municipio, que deberá acordar con el productor todo lo referido a dicha aplicación".

ARTÍCULO 2°). Regístrese y Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE B° UCR E JxC
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ORDENANZA Nº 3356/ 2022

PROMULGADA POR DECRETO
Nº 128/2022
19/09/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA-ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE